

Nexos liberales

La constitución de Estados Unidos y la española de 1812

JOSÉ ANTONIO GURPEGUI PALACIOS

Madrid, La Catarata, 2018, 244 pp.



Nexos liberales conforma el resultado de la segunda tesis doctoral de José Antonio Gurpegui, natural de San Adrián (Navarra) y actual catedrático en la Universidad de Alcalá. Su hipótesis de investigación se centra en la influencia de la Constitución estadounidense de 1776 en la española de 1812, tema con el que aborda su especialidad en estudios norteamericanos desde una perspectiva *jurídica*.

El libro está estructurado en tres capítulos, centrados cada uno en tres cuestiones interrelacionadas entre sí: en el primero, se presenta una breve pero concisa síntesis de los principios ideológicos del liberalismo, así como de su latente presencia en las constituciones estadounidense y española. En el segundo, se establece una panorámica de los contextos histórico-sociales de las constituciones estadounidense y gaditana, tendiendo a la vez puentes entre esta última y la constitución liberal francesa de 1791. Y en el tercero, se muestra de qué manera se plasman los principios del liberalismo en la práctica.

En el primer capítulo Gurpegui expone con precisión los fundamentos del liberalismo, haciendo especial hincapié en el concepto de soberanía nacional, y menciona los factores históricos, filosóficos, religiosos y científicos necesarios para dar paso a esta nueva ideología. A lo largo de esta primera parte, pivota esencialmente sobre cuatro naciones, a la vez que desentraña los mecanismos de expansión de las ideas de una a otra: Inglaterra, Francia, Estados Unidos y España. De Inglaterra, destaca especialmente a Locke, a quien caracteriza no por primera vez como “padre del liberalismo”, y su obra *Dos tratados sobre el gobierno*, de la que extrae los principios de dicha corriente. De Francia, selecciona *Du contrat social* de Rousseau, mencionando apenas de pasada el proyecto de *L'Encyclopedie*. De Estados Unidos, desarrolla sobre todo la repercusión de la forma de organización de las primeras congregaciones protestantes en la redacción de la Declaración de Independencia. Por último, de España resalta los aspectos más significativos de la Constitución de 1812 respecto de las constituciones estadounidense y francesa y algunos factores históricos que podrían dar cuenta de tales diferencias.

En el segundo capítulo, Gurpegui se limita a describir en orden cronológico los contextos económicos y sociales en los cuales nacieron los primeros acuerdos y las posteriores constituciones de Estados Unidos y de España. Ahora bien, en esta parte del libro los vínculos históricos entre ambos países los ha de establecer el propio lector, puesto que el autor se limita a mostrar los hechos tal y como ocurrieron, sin apenas introducir valoraciones ni referencias cruzadas entre ambos contextos. A pesar de la gran cantidad de información condensada, no resulta difícil seguir la exposición de Gurpegui, que nos va allanando el camino para, en la última parte, establecer una comparativa más directa.

Al principio del segundo capítulo se ofrece una contextualización histórica de la Constitución de Estados Unidos, nacida en el seno de un país fuertemente federalista, y con los Artículos de la Confederación, aprobados en marzo de 1781, que pretendían ser la antesala de un acuerdo entre las colonias norteamericanas para facilitar el libre tránsito y comercio entre ellas. A continuación, Gurpegui traza el camino hasta la redacción de la Constitución de 1788. El primer paso fue la Conferencia de Mount Vernon, en la que delegados de Maryland y Virginia acordaron los puntos que regularían la navegación en los ríos Pocomoke y Potomac. Después, en la Convención de Filadelfia, convocada en 1787, se debatieron los puntos de la Constitución estadounidense y George Washington fue nombrado presidente, debido a la necesidad de una figura lo más neutral posible y que fuera aceptado por todas las partes implicadas. Ahora bien, el objetivo principal de estos acuerdos era el *económico*, ya que las decisiones de corte más moral o social, como la esclavitud, eran competencia de cada estado.

Seguidamente el autor nos presenta el caso español, empezando por el Estatuto de Bayona de 1808, que había sido redactado apresuradamente a fin de poner un parche a la ausencia de una constitución liberal en España. Tras el Levantamiento del Dos de Mayo, surgen las Juntas Provinciales y, finalmente, la Junta Suprema, constituida en Aranjuez. Esta Junta Suprema, después de trasladarse progresivamente por el avance de las tropas francesas, decidió, tras instalarse en Sevilla el 22 de mayo de 1809, convocar unas Cortes Generales para redactar una nueva constitución, cuya primera reunión se celebró en septiembre de 1810. Esto nos indica, teniendo en cuenta que la Constitución no fue aprobada hasta 1812, que los acuerdos no resultaron ni fáciles ni rápidos, al igual que en Estados Unidos. Estas Cortes constituyentes pretendían establecer una separación de poderes, así como exigir a Fernando VII que, aun manteniéndose como rey de España, reconociese la soberanía del pueblo español. A pesar del corte liberal de la Constitución y de sus buenas pretensiones, Gurpegui acaba el capítulo con cierto pesimismo, señalando que al regreso de Fernando VII la Constitución fue derogada. No obstante, recalca que este hito marcó un antes y un después en los derechos fundamentales y la sociedad del país.

En la tercera y última parte se despliegan las similitudes y diferencias de las constituciones estadounidense y gaditana, según la medida en la que plasman los principios del liberalismo, y se cierra con un paréntesis muy interesante acerca de algunas cuestiones puntuales en las que dichos principios son contradichos o, al menos, apartados a fin de que las cartas magnas pudieran ser promulgadas. Estos principios liberales son fundamentalmente tres: la soberanía nacional, la separación de poderes, y los derechos individuales, prestando especial atención a la propiedad privada individual. Sin embargo, aun estando patentes en cada constitución, estos principios toman matices distintos a la hora de concretizarse en cada una en función de las circunstancias políticas, sociales e históricas. Precisamente aquí es donde tal vez radica el mayor atractivo del libro: en el riguroso análisis de la transición de unos principios abstractos a unas leyes más concretas.

Gurpegui se detiene especialmente en la cuestión de la soberanía nacional. Ya al principio del libro subrayaba su importancia al definir el surgimiento de este concepto quizá demasiado apresuradamente como “una transformación sin precedentes desde el nacimiento de Jesucristo” (p. 29). Pero en el tercer capítulo, en un tono más neutral, explica sin apenas valoraciones personales cómo la soberanía nacional difiere en gran medida en ambas constituciones: en Estados Unidos es declarada como tal, siguiendo más fielmente el principio abstracto y manteniéndose acorde a lo expresado en la Declaración de Independencia, mientras que en España la soberanía no es nacional, sino *compartida* entre el rey y los ciudadanos. Esta diferencia

se debe, sostiene el autor (p.136) a que en Estados Unidos la Declaración de Independencia se había legitimado apelando al pueblo, por lo que se vieron obligados a replicar esta fórmula en el texto constitucional, habiendo quedado imposibilitadas formas de soberanía más restrictivas.

A continuación, Gurpegui pone de manifiesto casos concretos en los que las circunstancias históricas llegan incluso a impedir ser coherente con ciertos principios liberales. En el caso de Estados Unidos, el ejemplo más evidente es el de la institución de la esclavitud, ya que ni siquiera es mencionada en la constitución, debido a la inflexión de los estados del sur respecto a su abolición. Por su parte, en España, a causa de la notable presencia de clérigos en la redacción de la Constitución de 1812, resultaron polémicas la cuestión del futuro de la Inquisición y la libertad de prensa. Por ello, la Inquisición no fue suprimida en este texto y, además, se mantuvo la prerrogativa eclesiástica de revisar el contenido de los libros con temática religiosa (p. 191), con el fin de censurar aquellos textos que incurrieran en heterodoxia o herejía.

A pesar de no ser del todo centrales en el capítulo, merece la pena señalar por último algunos aspectos destacados más de ambas constituciones: en primer lugar, la latente influencia de textos previos a los que pretenden superar, como los Artículos de la Confederación y el Plan de Virginia en Estados Unidos y el Estatuto de Bayona en España. Por otra parte, frente a la abismal extensión de la constitución gaditana, llama la atención la brevedad de la estadounidense, aspecto que probablemente le haya permitido adaptarse a distintas circunstancias y momentos históricos. Finalmente, sus respectivos desencadenantes históricos son referenciados en ambas cartas magnas, lo cual viene a reforzar la idea que veníamos comentando sobre la importancia de las circunstancias socio-históricas en el desarrollo de la norma jurídica suprema de un Estado, sin que esto vaya en detrimento de los principios que la conforman.

En este libro Gurpegui expone una ingente cantidad de información para ofrecer al lector una extraordinaria precisión y un cuidadoso rigor histórico. No resulta extraña, por tanto, la abundancia de referencias y notas al pie a fin de justificar la legitimidad de las fuentes empleadas en su investigación. Con un uso del lenguaje claro y directo, el autor logra acercar su libro a los no especialistas, si bien es cierto que la neutralidad del registro académico puede llegar a resultar un tanto monótono para los no especialistas. En conclusión, lo que Gurpegui nos brinda en *Nexos Liberales* es una amplia revisión histórica de las relaciones ideológicas entre Estados Unidos y España, recordándonos que la gran separación física entre ambas naciones no comportó un obstáculo para la difusión internacional del proyecto de construcción de la nación liberal.

ALEJANDRO ARIAS REY, SILVIA BERIGÜETE PASTOR Y JOSE DÍAZ MONTERO